



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210046200

1.- No se tiene en cuenta la notificación¹ efectuada de manera electrónica, como quiera que no existe evidencia de la remisión de la demanda y sus anexos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2022 "(...) *Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...)*

2.- Habida cuenta que la Sociedad R y V Agrocercas y Mallas Ltda., fue admitida en el proceso de reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades, bajo el radicado No. 2022-INS-674², el Despacho de Conformidad con el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, decreta la suspensión del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 57 de fecha 22/04/2022

¹ 06AllegaNotificacionDecreto806Correo

² 07AllegaAutoNotificacionProcesoReorganizacionSuperintendenciaSociedadesCorreo